5840/15 1122

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4605

contra Gregorio Arques Liso

de Santa Eulalia de Gallego (Zaragoza)

Juez Instructor de Ejea

Se inició el expediente en 19 de 11 de 1943

Fallado en ____ de ____ de 19____

Remitido para ejecución al Juzgado en ____ de ____ de 19____

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

A. N. 15-12-42

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en Reg. 7190-2.º

Ex.mo SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 882-40. instruida contra Gregorio Argues Liso

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabiiidades Políticas de la Provincia de Zaragoza rogándole a V. E. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. I. muchos años.

Zaragoza 15 de Octubre de 1942

EL Teniente Juez

Ignacio Sanz Hernández

7.ª n.º 136

Excmo. S. Presidente de la Audiencia Provincial.

~~Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar~~.

PLAZA

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Recibido el anterior testimonio de la Jurisdiccion Militar, doy cuenta al Tribunal. Certifico.

Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S. / VILLAR / TEJADA / BARROETA/ Dada cuenta, dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-En el mismo dia se pasa a Fiscalia. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

136

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Gregorio Luques y a su juicio no está comprendido por ahora en las exenciones del artº 2 de la ley de 7 de Marzo de 1.942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 23 de Enero de 1943.

Pedro de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia - Zaragoza veinticinco de marzo
Señores - de mil novecientos cuarenta y tres.

~~Villar~~
Vejada
Barroeta

Pase al Fiscal

Zaragoza 27 de [illegible] de 1943.

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifi

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores
Millanuelo
Tejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Lerín para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el articulo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.734.621

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el Rollo 4605 contra Gregorio Fernández Lito, vecino de Santa Eulalia del Campo, con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada | Magistrados
Barroeta |

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ASTURIAS